Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2018-00593

TIPO DE AUDIENCIA:	Continuación Audiencia ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2018-00593-00

FECHA:	05-ago-2021

HORA DE INICIO:	8:28 am
HORA FINAL:	9:05 am

DEMANDANTE:	SONIA MOJICA
APODERADA:	AMANDA YUGED ÁVILA MERCHÁN
DEMANDADO:	HECHIZO COLOMBIA LIMITADA
APODERADO:	FABIO CAMILO ROMERO PARAMO
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE HERNÁN LIZARAZO LEZAMA

DE LA SUSTITUCIÓN DEL APODERADO PRINCIPAL

No se acepta la sustitución de poder que realiza el Dr. Jairo Hely Ávila Suarez, pues tal como se indicó en diligencia anterior, el profesional del derecho se encuentra suspendido del ejercicio de la profesión y no puede realizar actuación alguna dentro del proceso; habiéndose dispuesto la interrupción del mismo y requiriéndose a la actora para que designara un nuevo apoderado, por lo anterior se **RESUELVE:**

COMPULSAR copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para que se investigue si con las actuaciones adelantadas por el profesional del derecho al Dr. Jairo Hely Ávila Suarez, identificado con CC 79.235.320 y T.P 94.560, estando suspendido del ejercicio de la profesión, pudo haber incurrido en alguna falta de carácter disciplinario. **OFÍCIESE.**

INSTALACIÓN:

Se reconoció personería para actuar como apoderada del demandante a la Dra. Amanda Yuged Ávila Merchán identificada con la C.C 52.805.601 y T.P 330.566 del C.S de la J., atendiendo el poder conferido de viva voz.

CONCILIACIÓN:

Se declaró precluida esta etapa.

EXCEPCIONES PREVIAS:

La sociedad demandada propuso como previa la excepción de prescripción. Se **RESUELVE:** La excepción de prescripción se resolverá en la sentencia.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2018-00593

FIJACIÓN DEL LITIGIO:
Hechos de la demanda que se declaran ciertos: 14 parcial respecto de la fecha de renuncia: 8 de mayo de 2015. Además, que durante la vigencia de la relación laboral se le pagó a la actora salario y prestaciones sociales. Se establecieron los problemas jurídicos.

DECRETO DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE:	DOCUMENTALES: - La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda. INTERROGATORIO DE PARTE: - Al representante legal de la sociedad demandada. TESTIMONIALES: - Gladys Pimiento Ayala - Rosa Ligia Gaitán Mojica - Reinaldo Becerra - Juan Diego Londoño Mojica - Brayan Antonio Mojica
PARTE DEMANDADA	DOCUMENTALES: - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación.
DE OFICIO (Art 54 del C.P.T y de la S.S.)	- Interrogatorio de parte a la demandante.

FECHA AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y de la S.S. (virtual)	**FECHA:**	**HORA:**
	13/09/2021	9:00 am

Previo consenso con las partes se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del C.P.T y de la S.S para el lunes 13 de septiembre de 2021 a las 9:00 am.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERV9Tyr2a-xPi4Yl2lmn8DsBx9DsNlu7LfIrE_xEErwExA?e=4va5NT

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro
Secretario
Laboral 040

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2018-00593

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7118c4b4a4be427cb6bc6df14c15e57a26521a5649864183eba82d04453fee8b
Documento generado en 06/08/2021 09:10:19 AM